

DECRETO N°: **997**

TEMUCO: **29 ABR 2021**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 13 abril 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato "Traslado de Pasajeros para Actividades de La Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds, C.N.I N° , por escritura pública de fecha 13 de abril del 2021.
- 2.- Los servicios se renuevan por el periodo de 1año, desde el 05 de abril del 2021.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/AF

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- EL Prestador.
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA.
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1825 /2021

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021

**RENOVACIÓN CONTRATO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
 ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Abril de dos mil veintiuno.
 Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público
 Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas,
 Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas
 número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad",
 persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número
 sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete,
 representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS
 MANSILLA**, quien declara ser chileno,
 Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en
 Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra
 don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también
 denominado "**El Prestador**", chileno, Cédula
 Nacional de Identidad número



con domicilio en Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número veintinueve de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número dos del año dos mil diecinueve: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Uno y Tres, fueron adjudicadas al Prestador don Jorge Daniel Poblete Reynolds. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, rectificadora mediante escritura pública de fecha doce de junio del año dos mil veinte, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumentos que fueron aprobados por Decreto Alcaldicio número mil ciento veinte de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve y por Decreto Alcaldicio número mil quinientos ochenta y uno de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte respectivamente. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo sexto punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, rectificado por escritura pública de fecha doce de junio del año dos mil veinte, por el término de un año contado desde el día cinco de abril del año dos mil veintiuno hasta el día cuatro de abril del año dos mil veintidós. **TERCERA.** El servicio cuya renovación se conviene será

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ejecutado por el Prestador con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número dos del año dos mil diecinueve y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por la Línea número Uno, la suma mensual de treinta y tres coma cinco Unidades de Fomento, exento de impuestos; y por la Línea número Tres, la suma mensual de treinta y tres coma nueve Unidades de Fomento, exento de impuestos. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone al Prestador, éste hace entrega los siguientes documentos de garantía: a) Boleta de Garantía número cero cinco siete seis ocho cinco cuatro del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de cuarenta coma dos Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día cuatro de julio del año dos mil veintidós; y b) Boleta de Garantía número cero cinco siete seis ocho cinco cinco del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de cuarenta coma siete Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día cuatro de julio del año dos mil veintidós **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja



constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. **NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mil veinte. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos
bajo el número mil ochocientos veinticinco.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-



Jaime Ricardo Salinas Mansilla
JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Jorge Daniel Poblete Reynolds
JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

20 ABR 2021

